

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

En los sorteos celebrados el día 16 del actual para la amortización de Obligaciones provinciales, por error de imprenta aparece premiada la Obligación número 9.041, debiendo ser la 8.041.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su conocimiento.

Madrid 21 de Junio de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

429.—268.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Cordero proyecta explotar nuevamente la interrumpida elaboración de pan en la tahona establecida en la casa núm. 7 de la calle del Carnero.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

429.—270.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Escofet, Tejera y Compañía proyectan instalar un motor a gas de siete caballos de fuerza en la fábrica

de mosaicos establecida en la casa número 4 de la calle del Comercio.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

429.—271.

Arroyomolinos

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del importe del crédito para extinción de la langosta sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria para el presente año.

Igualmente y en la misma Secretaría se hallan expuestos y terminados los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1903, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones de los contribuyentes dentro de dicho plazo, pues pasado éste no se admitirá ninguna.

Arroyomolinos 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Valentín Godino.

181.—427.

Canillas

Los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1903 de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que formulen los contribuyentes; advertidos que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Canillas 13 de Junio de 1902.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

249.—428.

Cubas

El repartimiento de recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, de conformidad con lo mandado por el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, para la extinción de la langosta, se halla expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cubas 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Maximino Martín Crespo.

241.—428.

El Berrueco

El repartimiento del recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria coorrespondiente al año actual que ha de satisfacer este distrito municipal para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Berrueco 11 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ignacio Sanz.—P. S. M., el Secretario, Mauricio Cobertera.

426.—168.

El Boalo

Los apéndices al amillaramiento de este distrito de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base a los repartimientos respectivos del próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarlos las personas que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas.

Distrito de El Boalo 15 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Elías de la Morena.

252.—428.

Getafe

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento formado en esta villa para la extinción de la langosta.

Getafe 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

244.—428.

La Cabrera

En virtud de agregación a esta villa para la asistencia facultativa del inmediato pueblo de El Berrueco, se anuncia vacante la plaza de Médico con el sueldo anual en la actualidad de 2.050 pesetas y 30 fanegas de trigo y otras 30 de centeno, pagaderas las pesetas por trimestres vencidos y el grano de una sola vez; debiendo advertir que el agraciado puede contratar con el resto de otros 30 vecinos,

que pueden ascender a otras 30 fanegas de trigo y otras 30 de centeno, tan luego como sea nombrado y tome posesión.

Los aspirantes, que han de ser Doctores, y que a falta de éstos se admitirán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Cabrera 11 de Junio de 1902.—P. A. del Alcalde Presidente, Eugenio Martín.

182.—427.

Leganés

Terminado el repartimiento adicional dispuesto por la Administración de Contribuciones para la extinción de la langosta a los contribuyentes de este término municipal cuyas cuotas por rústica y pecuaria exceden de 10 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para conocimiento de los interesados.

Leganés 8 de Junio de 1902.—El Alcalde, José María Durán.

425.—316.

Los Santos de la Humosa

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria, con excepción de las cuotas menores de 10 pesetas, para atender a los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º de la ley de 20 de Marzo último.

Los Santos de la Humosa 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Emilio Montero.

243.—428.

Moraleja de Enmedio

El repartimiento de la contribución territorial de este término, formado para atender a los gastos de extinción de la langosta, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Moraleja de Enmedio 18 de Junio de 1902.—El Alcalde, Lázaro Martín.

246.—428.

Paracuellos de Jarama

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el de urbana de este término municipal para el año actual, á fin de que los interesados en él puedan enterarse y reclamar de agravios si les conviniere.

Paracuellos de Jarama 15 de Junio de 1902.—El Alcalde, Federico María Meco. 260.—428.

Pozuelo de Alarcón

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Pozuelo de Alarcón 12 de Junio de 1902.—Por el Alcalde, Jerónimo Barrio. 425.—314.

Ribas de Jarama y Vacia-Madrid

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de oír reclamaciones, el reparto vecinal para cubrir el depósito del presupuesto ordinario del corriente año, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y se procederá á la recaudación correspondiente.

Ribas de Jarama y Vacia-Madrid 13 de Junio de 1902.—El Alcalde, Cleto Cascajares. 248.—428.

San Agustín

Terminado el reparto sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria del año corriente para atender á los gastos que origine la extinción de la langosta, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones sobre errores de número ó aritméticos.

San Agustín 14 de Junio de 1902.—El Alcalde, Serafín Ortega. 179.—426.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del año corriente, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1902

Constitución del Ayuntamiento, posesión de los nuevos Concejales, elección de cargos, señalamiento de días para sesiones, destitución del Secretario y Alguacil y nombramiento interino de los que habían de reemplazarlos.

Día 5

Aprobación del acta de la anterior y lectura de las disposiciones oficiales.

Se retiró la autorización para implorar la caridad á los que con dicha nota figuraban en el padrón de vecinos.

Requerir á D. Manuel Velasco, como Recaudador de cédulas, para que dentro del quinto día rinda la cuenta, ingresando su importe, haciendo igual requerimiento, por lo que afecta al pago, á los

que le nombraron, bajo apercibimiento de apremio y exigir las demás responsabilidades.

Que pase á la capital el Secretario para hacer ingresos por contingente provincial y gestionar se levante el apremio despachado por la Excmo. Diputación provincial.

Abonar á D. Isidoro Pascual los gastos ocasionados por recoger expedientes de quintas de la Comisión mixta.

Señalamiento de fecha para el alistamiento.

Formación de listas de los que tienen derecho á elegir Compromisarios; aprobación y publicación de las mismas.

Día 12

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Nombramiento de Comisiones permanentes.

Formación del alistamiento, fijación de copias al público y señalamiento de día para rectificación.

Día 19

Aprobación del acta de la anterior y lectura de las disposiciones oficiales.

Se dió cuenta del acuerdo de la Dirección general de Administración, transcrito por el Excmo. Sr. Gobernador, poniendo término al expediente con motivo de la cesión de D. Manuel López, sin quedar recurso á los interesados, acordando se notifique á éstos.

Que se proceda á formar el padrón de las cédulas.

Conceder licencia al Concejal D. Gabriel José Sanz, como solicita.

En vista de haberse levantado Comisión por contingente provincial, se haga nuevo ingreso tan pronto haya fondos.

Que pasen á la capital los Sres. Presidente y Secretario para adquirir datos y practicar gestiones para hacer efectivo un crédito antiguo y de importancia existente á favor del Municipio, según participa el Agente D. Domingo Negro.

Día 26

No se celebró la sesión correspondiente á este día.

Día 27 (supletoria)

Aprobación del acta de la anterior y lectura de las disposiciones oficiales.

Rectificación del alistamiento.

Día 2 de Febrero

Aprobación del acta de la anterior y lectura de las disposiciones oficiales.

Sorteo de vecinos contribuyentes para formar la Junta municipal.

Se dió cuenta de haber requerido á D. Manuel Velasco, D. Salustiano Martín, Baldomero y Manuel Galán, para ingresar en la Hacienda ó en las áreas municipales el importe de las cédulas expendidas, con el cual se ausentó el Velasco, acordando comunicarlo al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, Gobernador civil y Juez instructor.

Poner en conocimiento del Excmo. señor Gobernador, Delegado de Hacienda é Ingeniero Jefe de Montes, que D. Manuel Velasco se ausentó con los fondos de la recaudación de Consumos y multas impuestas por la Delegación de Hacienda, denunciando este hecho á los Tribunales ordinarios; que si por estos hechos se expide apremio contra el Ayuntamiento, se entienda con D. Baldomero y Manuel Galán y demás responsables.

Requerir al Administrador de Consumos para que rinda cuenta é ingrese su importe, procediéndose al cobro de los descubiertos.

Requerir para rendición de cuentas de 1900 y reintegro de dietas satisfechas al Comisionado nombrado para formarlas de oficio.

Extraordinaria del día 7

Aprobación del acuerdo de la Alcaldía referente al viaje del Secretario para gestionar asuntos.

Que se proceda á formar el presupuesto del corriente año.

Participar al Juez de instrucción la desaparición del presupuesto formado por el Ayuntamiento anterior.

Día 8

Cierre definitivo del alistamiento.

Ordinaria del día 9

Acta del sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Extraordinaria del día 10

Fijar al público el proyecto del presupuesto por quince días.

Ordinaria del día 16

Aprobación del acta de la anterior y cuenta de las disposiciones oficiales.

Anunciar las vacantes del Médico titular y Secretario de la Corporación.

Día 23

Aprobóse el acta de la anterior.

Cumplir lo dispuesto disponiendo sean labrados los sitios donde se han encontrado gérmenes de la langosta, por prestación vecinal.

Que pase á la capital el Concejal don Alejandro Martín á entregar el padrón de las cédulas y gestionar asuntos.

Prohibir pastoreo con toda clase de ganados en los Entrepanes, poniendo hitos.

Se acordó que en los primeros días del mes de Marzo se publique la lista definitiva de Compromisarios para Senadores.

Día 2 de Marzo

Clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones.

Día 9

Se continúa la clasificación de soldados.

Día 16

No se celebró la sesión de este día.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior y se concedió el plazo al mozo Serafín Guerrero para ser tallado y reconocido.

Día 30

Se resolvieron las incidencias de quintas del actual reemplazo y revisiones y se nombró Comisionado.

JUNTA MUNICIPAL**Día 16 de Febrero**

Aprobación del presupuesto municipal y exposición al público.

Día 14 de Marzo

Adopción de medios para solicitar el aprovechamiento de pastos en la dehesa Moncalvillo.

San Agustín 20 de Abril de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, Serafín Ortega.—El Secretario, Modesto García Segonde. 415.—902.

Talamanca

Por término de ocho días se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para atender reclamaciones,

los repartimientos adicionales por riqueza rústica y urbana para pago de las atenciones de primera enseñanza.

Talamanca 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vicente Tomás. 425.—319.

Torrelaguna

El repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa del corriente año para atender á los gastos de la extinción de langosta, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna 15 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Vera. 426.—167.

Torremocha

El repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de ocho días, para oír reclamaciones; pasado el plazo se remitirá á la aprobación.

Torremocha 12 de Junio de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Sanz. 425.—315.

Torres

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1903, se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que sean examinados por los contribuyentes y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean asistirlas.

Torres 17 de Junio de 1902.—El Alcalde, Joaquín Balsalobre. 250.—428.

Torrejón de la Calzada

El repartimiento de recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta localidad, mandado formar para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Torrejón de la Calzada 15 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. 247.—428.

Vicálvaro

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre la riqueza rústica y urbana para las obligaciones de instrucción primaria en el corriente año, como asimismo el de extinción de la langosta.

Vicálvaro 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Salustiano Pinilla. 425.—318.

Villamanta

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el repartimiento del recargo sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente á esta villa en el año actual impuesto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Villamanta 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Zoilo Gómez, Secretario. 242.—428.

Villanueva de Perales

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal por las riquezas rústicas, pecuaria y urbana para 1903, se hallan expuestos al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Perales 16 de Junio de 1902.—El Alcalde, Mariano Herranz, 253.—428.

Villar del Olmo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento extraordinario de la cuota que corresponde satisfacer a esta villa para la extinción de la langosta, a fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar del Olmo 15 de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Blanco. 245.—428.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Defraudación industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a las zonas de la capital y Chinchón y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 20 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 430.—310.

Contribución territorial industrial y demás impuestos Segundo trimestre de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona de San Lorenzo del Escorial y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 20 de Junio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero. 430.—309.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Impuesto del 1 por 100

El artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la imposición, administración y cobranza de los impuestos del 1 por 100 sobre pagos, impone a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos la obligación de remitir a la Administración de Contribuciones en el primer mes siguiente a cada trimestre certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los conceptos consignados en el presupuesto provincial ó en el municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente ó de los que se hallen cerrados, sin omitir los que están exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

A pesar de la circular de 23 del mes próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 28 del mismo mes, no han cumplido con dicho precepto correspondiente a los trimestres que se refiere los Ayuntamientos de los pueblos de:

PUEBLO	AÑO 1901			
	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
Aldea del Fresno...	1	2	3	4
Barajas.....	1	2	3	4
Berruete.....	1	2	3	4
Brunete.....	1	2	3	4
Brea.....	1	2	3	4
Braojos.....	1	2	3	4
Chapinería.....	1	2	3	4
El Molar.....	1	2	3	4
El Vellón.....	1	2	3	4
Fuencabada.....	1	2	3	4
Gascones.....	1	2	3	4
Guadarrama.....	1	2	3	4
Horcajo.....	1	2	3	4
Las Rozas.....	1	2	3	4
Majadahonda.....	1	2	3	4
Meco.....	1	2	3	4
Navalagamella.....	1	2	3	4
Pinilla del Valle.....	1	2	3	4
Prádena del Rincón.....	1	2	3	4
Redueña.....	1	2	3	4
Ribas y Vacia Madrid.....	1	2	3	4
Robregordo.....	1	2	3	4
San Agustín.....	1	2	3	4
Santa María de la Alameda.....	1	2	3	4
Somosierra.....	1	2	3	4
Valdemaqueda.....	1	2	3	4
Vicálvaro.....	1	2	3	4
Villanueva del Pardillo.....	1	2	3	4
Alameda del Valle.....	1	2	3	4
Alcorcón.....	1	2	3	4
Algete.....	1	2	3	4
Alpedrete.....	1	2	3	4
Arroyomolinos.....	1	2	3	4
Boadilla del Monte.....	1	2	3	4
Buitrago.....	1	2	3	4
Ceniceros.....	1	2	3	4
Ciempozuelos.....	1	2	3	4
Colmenarejo.....	1	2	3	4
Corpa.....	1	2	3	4
Coslada.....	1	2	3	4
Cubas.....	1	2	3	4
Daganzo.....	1	2	3	4
Estremera.....	1	2	3	4
Galapagar.....	1	2	3	4
Grifón.....	1	2	3	4
Guadalix.....	1	2	3	4
Horcajuelo.....	1	2	3	4
Humanes.....	1	2	3	4
La Cabrera.....	1	2	3	4
La Serna.....	1	2	3	4
Los Molinos.....	1	2	3	4
Lozoya.....	1	2	3	4
Moraleja de Enmedio.....	1	2	3	4
Moralzarzal.....	1	2	3	4
Móstoles.....	1	2	3	4

PUEBLO	AÑO 1901			
	Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre
Navarredonda.....	1	2	3	4
Orusco.....	1	2	3	4
Parla.....	1	2	3	4
Pezuela de las Torres.....	1	2	3	4
Pinto.....	1	2	3	4
Robledo de Chavela.....	1	2	3	4
San Fernando.....	1	2	3	4
San Martín de Valdeiglesias.....	1	2	3	4
San Sebastián de los Reyes.....	1	2	3	4
Serranillos.....	1	2	3	4
Sieteiglesias.....	1	2	3	4
Somosierra.....	1	2	3	4
Talamanca.....	1	2	3	4
Torrejón de la Calzada.....	1	2	3	4
Torrejón de Velasco.....	1	2	3	4
Torrelodones.....	1	2	3	4
Valdelaguna.....	1	2	3	4
Valdemarco.....	1	2	3	4
Valdemorillo.....	1	2	3	4
Valdelecha.....	1	2	3	4
Venturada.....	1	2	3	4
Villaconejos.....	1	2	3	4
Villamanrique de Tajo.....	1	2	3	4
Villanueva de Perales.....	1	2	3	4

En su consecuencia, esta Administración, en conformidad a lo prevenido en el art. 19 del antedicho Reglamento, señala a los citados Ayuntamientos un término de seis días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que remitan los expresados documentos; con apercibimiento de que, transcurrido el indicado plazo, impondrá desde luego a los morosos la multa correspondiente.

Madrid 16 de Junio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

216.—427.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Carabanchel a Aravaca, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 13.920 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140

pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Junio de 1902.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Carabanchel a Aravaca, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)
228.—428.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

MADRID

En el recurso contencioso-administrativo iniciado por el Ayuntamiento de esta capital contra la Administración provincial, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de la provincia, de 16 de Febrero último, que fijó en un 25 por 100 el recargo de la contribución de la industria de carruajes de lujo, con relación a la cuota que al Estado satisface, el Tribunal provincial, en providencia de trece del actual, ha acordado se anuncie en el BOLETIN OFICIAL la interposición de dicho recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid 16 de Junio de 1902.—Licenciado Elías Sánchez. 266.—429.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, fecha veintinueve del corriente, dictada en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Una hacienda sita en el término municipal de Cruilles, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona, compuesta de tres heredades llamadas «Manso Cort», «Manso Aldrich de la Plaza» y «Manso Dou», cuyas tres heredades tie-

nen en junto una cabida total de mil doscientas cuarenta y ocho besanas, equivalentes á doscientas setenta y dos hectáreas, noventa y nueve áreas y catorce centiáreas, de las que hay sesenta y dos besanas destinadas á cultivo y diez y siete y media entre viñas, castaños y yermo siendo el resto bosque alcornoal: linda al Norte con Miguel Font y Pedro Torrent y otros, al Este con el nombrado Miguel Font y Pedro Torrent y otros, por Sur con Segismundo Martí, José Cabruja y con Ramón Geronés y otros, y por Oeste ó Poniente con los nombrados Pedro Torrent y Segismundo Martí y otros; tasado todo en doscientas treinta y nueve mil cien pesetas.

Y para su remate, que será simultáneo en esta corte y en el Juzgado de primera instancia de La Bisbal, se ha señalado el día veintinueve de Julio próximo y hora de las ocho de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, número uno, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de oeder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veinticuatro de Junio de mil novecientos dos.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.—Es copia: Rafael Valdivieso.

89.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del día veinte del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en los autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia de don Gabriel Talavera, contra D. Joaquín Roncero Marchent, sobre pago de pesetas, se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo y término de veinte días, un solar situado en el barrio de la Plaza de Toros, en la manzana del nuevo ensanche de esta corte, señalada con el número trescientos doce, en la que ocupa dicho solar el número siete de los en que se halla dividida, teniendo su fachada al Saliente á la calle del General Pardifias, comprendiendo una superficie de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes á catorce mil setecientos treinta y cinco pies, también cuadrados.

Y para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintiuno de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado, calle del General Castaños, número uno; previniéndose que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente el diez por ciento de quince mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, que es el tipo de la tasación del inmueble, y que los títulos de propiedad relativos obrantes en los autos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por las personas que quieran interesarse en el remate, con

los cuales deberán conformarse, sin tener derecho á exigir otros.

Madrid veintitrés de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz.

88.—P.

LATINA

En el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á quince de Marzo de mil novecientos dos. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Excmo. Sr. D. Narciso de Heredia y Saavedra, Conde de Amarante, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, como legal representante de su esposa la Excmo. Sra. Doña María Gayoso y Sevilla, Condesa del mismo título, bajo la dirección del Letrado don Ricardo Padilla, y representado por el Procurador D. Andrés de Goitia, contra las personas desconocidas y de paradero ignorado que se crean con derecho sobre varios censos y gravámenes que después se detallarán y que pesan sobre varias fincas que la parte demandante adquirió, sitas en término de Chiloeches, provincia de Guadalajara, respecto de cuyas personas se han entendido las diligencias por edictos.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguidas prescriptas y caducadas las cargas y gravámenes reseñados en la demanda, base de este juicio, que afectan á las fincas sitas todas ellas en término de Chiloeches, provincia de Guadalajara, propiedad de la demandante, que son: Una casa sin número ni calle, al sitio de Albolleque; una dehesa de dos mil fanegas de tierra en el mismo sitio; una huerta de diez y ocho fanegas en el despoblado del mismo punto de Albolleque; una alameda de álamos negros con algunos chopos, de doce fanegas de tierra; un majuelo con vides, olivos y tallares al mismo sitio de Albolleque, de cincuenta fanegas; una tierra de dos fanegas en la Vega del Olmo; otras dos tierras de seis fanegas cada una en la senda de Valcondo; otra tierra de ocho fanegas en el Riagal; otra de catorce fanegas en el mismo sitio; otra de cinco fanegas en el mismo sitio; otra de veintidós fanegas en la Olmedilla; otra de ochenta y tres fanegas encima del barranco de la Paloma; otra de ocho fanegas, contigua y frente á la casa mencionada anteriormente; un olivar de cuatro celemines en la dehesilla titulada el «Arreñal del Cochino»; otro de cinco fanegas y seis celemines al sitio de la Pata; otro de tres celemines en la Noguequilla; otro de dos fanegas en el mismo sitio; otro de seis celemines en Valdela Vieja; otro de un celemin en la Veguilla; otro de cinco fanegas al sitio de Matamoros; otro de seis almudes al sitio que dicen debajo de San Roque; otra tierra de una fanega en Valdecolumenar ó Vega del Duque; otra de tres fanegas al sitio de Carramonte; otra de cinco fanegas en Casasola ó casa del Duque; otra tierra olivar de fanega y media en el sitio de

la senda de la fuente de Carrembo; otra tierra de cinco fanegas y media al sitio de Casasola; otra de una fanega al sitio del Zarzal de la Burrada, y otra tierra de nueve fanegas en Trescabzuelo. Cuyos gravámenes objeto de prescripción que afectan á todas estas fincas son: Un aniversario anual en la capilla perteneciente al Estado del Marquesado de la Rivera en la iglesia parroquial de Santa María, de la ciudad de Guadalajara, cuyos derechos son al año ciento diez y nueve reales, regulado su capital al seis por ciento en mil novecientos ochenta y tres reales y treinta y tres céntimos; un censo de ciento sesenta reales anuales por un pedazo de terreno unido al jardín de la casa de la misma ciudad, correspondiente á dichos Estados de la Rivera, y regulado su capital al seis por ciento en dos mil seiscientos sesenta reales; otro censo pagadero á D. Matías Loiseca y Saravia y á D. Francisco Pacitos, con réditos de seis mil ochocientos noventa y tres reales veinticuatro maravedises y su capital doscientos veintinueve mil setecientos noventa reales; otro censo de tres mil ciento cincuenta y tres reales quince céntimos de réditos al año pagadero á D. Zeilo Loiseca, impuestos sobre los bienes del Marqués de Audia, del cual se hizo cargo la testamentaría del Sr. Duque de Rivas, y capitalizados los réditos al seis por ciento importa cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y dos reales cincuenta céntimos; y, otro censo de dos mil ciento treinta y tres reales de réditos, pagaderos á D. Enrique García Teresa, impuesto por escritura de tres de Septiembre de mil setecientos quince, ante el Escribano de número de Madrid D. Tomás Sancha, sobre los bienes de la casa de la Rivera de la ciudad de Guadalajara, del cual se hizo cargo la testamentaría del Sr. Duque de Rivas y capitalizados los réditos al seis por ciento importa treinta y cinco mil quinientos reales, y para que tenga efecto la cancelación de las inscripciones correspondientes, luego que esta sentencia sea firme, expídase el oportuno exhorto para que se ordene por mandamiento aquella cancelación al Registrador de la Propiedad correspondiente.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condena de costas, que se notificará en Estrados y se publicará por medio de edictos en los periódicos oficiales de esta corte y de Guadalajara en la forma por la ley establecida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio, con rúbrica.

Y para que sirva de notificación á los demandados desconocidos declarados rebeldes, expido la presente cédula de notificación, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid á cuatro de Junio de mil novecientos dos.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Licenciado Juan García Inés.

90.—P.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eloy Carlos Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1902.—V.º B.º—Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

422.—207.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Escobar Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1902.—V.º B.º—Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

422.—208.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Lozano Ribas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1902.—V.º B.º—Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

422.—209.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Puerta Garrido, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 5 de Junio de 1902.—V.º B.º—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

421.—138

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 513.136, 513.186 y 513.421, expedidos por este Establecimiento en 24 y 28 de Mayo próximo pasado á favor de D. Vicente Fernández y Fernández y D. Romualdo Rodríguez y Carreño, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

90.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

192 Teléfono 192